



Miembro de Russell  
Bedford International



*Estudios Morjal  
y Asociados*

Julio 2011

N° 180

# Boletín Informativo

## Servicio Doméstico – Ajustes Salariales

### Contenido:

Servicio Doméstico – Ajustes Salariales	1
DGI – Fictos para el FIS y para el IVA	2
Declaración Jurada de IVA de empresas No Cede	2
DGI – Nuevos Servicios en Línea	2
IRPF – Aumento de las retenciones mensuales	3
Cooperativas – Necesidad de Adaptar los Estatutos Sociales	3
IRPF – Retenciones por Retiros Incentivados	4
FONASA – Modificaciones al Régimen de Aportación	4
IVA e IRAE – Consideraciones de los Créditos	6
Exoneración del IVA de determinadas carnes	6
Instituciones de Asistencia Médica Colectiva – Ajustes de Precios	6
Vencimientos DGI del mes cargo Julio 2011	6
BCU – Financiación de Exportaciones	7
BCU – Mercado de Valores – Registro de Clientes y Registro de Órdenes de Clientes	7
BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Régimen de encaje y régimen de liquidación de multas por insuficiencia de encaje	7
BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Posición de Operaciones Activas y Pasivas	8
COPAB – Registro de Responsables del Régimen de Información	8
Índice de precios.	8
Información general.	9

A partir del 1° de julio de 2011 rige un nuevo ajuste salarial para el sector doméstico.

El salario mínimo del sector pasa a ser de \$7.251 por 44 horas semanales, siendo el mínimo por hora de \$38,14.

Sobre la base de la remuneración vigente al mes de junio de 2011 se fijan porcentajes por franjas salariales. Para tener en cuenta el aumento a aplicar hay que considerar si el trabajador es mensual o jornalero.

El aumento de los trabajadores domésticos que cumplan 44 horas semanales es el siguiente:

- quienes a junio ganaran hasta \$7.967 nominales tendrán un aumento del 10%
- quienes a junio ganaran entre \$7.968 y \$8.115 tendrán un sueldo de \$8.764
- entre \$8.116 y \$8.597 el aumento es del 8%
- entre \$8.598 y \$8.822 ganarán \$9.285
- desde \$8.823 el aumento es de 5,25%

Para los jornaleros los aumentos serán los siguientes, teniendo en cuenta el sueldo nominal que perciben por hora:

- hasta \$41,91 el aumento es del 10%
- entre \$41,92 y \$42,68 pasarán a ganar \$46,10 la hora
- entre \$42,69 y \$45,23 el aumento es del 8%
- entre \$45,24 y \$46,41 pasarán a ganar \$48,85 la hora
- desde \$46,42 el aumento es de 5,25%

El BPS procederá a realizar el aumento en forma automática, sin perjuicio de lo cual corresponde al empleador verificar los importes resultantes e informar en caso de inconsistencias a través del 0800 2001 opción 2.

(Comunicado 022/2011 del BPS)

## DGI – Fictos para el FIS y para el IVA

La DGI fijó los valores que regirán para el Fondo de Inspección Sanitaria y los montos por los que se efectuarán las percepciones del IVA por la venta al público de carnes y menudencias y el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad. Estos valores regirán a partir de julio de 2011

(Resoluciones N° 1.169/011, 1.168/011 DGI)

## Declaración Jurada de IVA de empresas No Cede

A partir del semestre iniciado el 01/01/2011, el formulario 2178, que utilizan los contribuyentes incluidos en el grupo No Cede y que corresponde a la declaración del IVA, anticipos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA, pasa a tener carácter de declaración anual, dejando de exigirse semestralmente.

Por lo tanto, el último semestre que se deberá declarar será el que corresponde al período 01/12/2010 a 31/05/2011. Posteriormente el formulario se utilizará para declarar períodos anuales.

Asimismo, se podrá seguir usando el formulario 2178 para elaborar la declaración mensual provisoria a los efectos de presentar las solicitudes de certificado de crédito, cuando corresponda.

(Resolución N° 1057/011 de DGI)

## DGI – Nuevos Servicios en Línea

A partir del 31/07/2010 se podrán realizar a través de la web de servicios en línea de DGI los siguientes trámites:

- Inscripciones de empresas: comprende las solicitudes de inscripción de nuevos contribuyentes con domicilio constituido en Montevideo y actividad de Industria y Comercio

Para acceder a este beneficio no se requiere contar con usuario ni contraseña. Una vez procesada la solicitud por ambos organismos, el contribuyente recibirá una comunicación vía mail, debiéndose agendar para finalizar la inscripción presentando la documentación correspondiente.

Por cualquier duda sobre este servicio se puede consultar al 08002001.

- Modificaciones a los datos registrales de las empresas: a este servicio pueden acceder las personas físicas siempre que tengan clave para acceder a los servicios web, y las entidades unipersonales y pluripersonales que tengan esta clave y además tengan habilitada la opción de que los timbres profesionales se los cobren directamente en la factura de antel.

Este servicio permite modificar los datos habilitados totalmente en línea.

- Emisión de la Constancia de Inscripción: a través de la web de servicios en línea se pueden obtener duplicados de la tarjeta de RUT sin costo, tanto para personas físicas sin actividad empresarial como para entidades unipersonales y pluripersonales. Para acceder a este servicio se requiere contar con clave para acceder a los servicios web.

(Web de la DGI y resolución N° 1.153/011 de DGI)

## **IRPF – Aumento de las retenciones mensuales**

Se modificó la incidencia del aguinaldo en el cálculo del IRPF.

Antes, para calcular las retenciones mensuales del IRPF se tomaban los ingresos devengados en el mes, salvo para el aguinaldo y el salario vacacional que recién eran objeto de retención del impuesto cuando se pagaran. Para el aguinaldo pagado en junio se utilizaba una escala especial que determinaba el monto a retener, y al aguinaldo de diciembre se le aplicaba el ajuste anual.

A partir de agosto de 2011, esta situación cambia. Para determinar el anticipo de IRPF mensual, cuando la renta mensual computable obtenida en relación de dependencia supere las 10 BPC (actualmente \$22.260), la parte gravada por aportes personales a la Seguridad Social deberá incrementarse en un 6%. A estos efectos, para la determinación del monto base sobre el que se aplicará el incremento, no se considerarán los topes de cotización previstos para afiliados al BPS para los contribuyentes incluidos en AFAPs.

El aguinaldo no será computable para el cálculo del anticipo.

Esto no aplicará para los trabajadores de la construcción ni para las rentas obtenidas en relación de dependencia, que tengan un período de generación superior a dos años, carezcan de regularidad, y se paguen en el mes, las cuales mantendrán su forma de cálculo de retenciones.

Asimismo, en los recibos de sueldo deberá constar tanto el monto gravado por el IRPF como el ingreso computable para el cálculo de la retención.

(Decreto N° 199/011 y Resolución N° 1114/011 de DGI)

## **Cooperativas – Necesidad de Adaptar los Estatutos Sociales**

Las cooperativas constituidas con anterioridad al 24 de octubre de 2008 tendrán plazo para adaptar sus estatutos sociales a la nueva normativa hasta el 30 de junio de 2012.

Vencido el plazo, el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, no inscribirá documento alguno de cooperativas hasta tanto no se haya inscrito, de ser necesario, la adaptación de sus estatutos, y podrán ser sancionados.

La reforma del estatuto social deberá adoptarse en Asamblea General Extraordinaria, siendo suficiente el voto a favor de más de la mitad de los socios presentes, con independencia de los requisitos que al respecto establezcan los estatutos vigentes de cada cooperativa.

## IRPF – Retenciones por Retiros Incentivados

Se decreta la suspensión de las retenciones por concepto de IRPF que se estén efectuando sobre las sumas correspondientes a incentivo de retiro, percibidas por ex funcionarios cuyas renunciaciones hubiesen sido aceptadas por la Administración con anterioridad al 1° de julio de 2007.

La DGI desarrollará un procedimiento para devolver el dinero que ya retuvo a estos funcionarios por concepto de estos retiros incentivados.

(Decreto 223/011)

## FONASA – Modificaciones al Régimen de Aportación

### **Excedentes de aportes al régimen FONASA**

A partir del 1° de enero de 2011 se modifica el régimen de contribuciones al FONASA, estableciéndose la devolución de excedentes cuando la suma de todos los aportes realizados en el año civil como trabajador, jubilado o pensionista, supere un importe máximo determinado.

Para establecer el total de aportes personales realizados por cada persona en el año civil, se deben sumar los efectuados en calidad de trabajador dependiente, titular de unipersonal con cobertura, persona física prestadora de servicios personales fuera de la relación de dependencia, así como los efectuados en calidad de jubilados o pensionistas.

Al 31 de diciembre y por el lapso del año civil, salvo en el caso de los colectivos incorporados a partir del 1° de julio de 2011, que considerarán el lapso desde 07/2011 a 12/2011, se debe comparar la suma del Costo Promedio Equivalente (CPE) mensual correspondiente al beneficiario y a quienes atribuya amparo (hijos y cónyuge o concubino) incrementada en un 25%, con la totalidad de los aportes personales al FONASA realizados en el año civil.

El cómputo del CPE correspondiente a hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyan el amparo al Seguro Nacional de Salud.

Si de dicha comparación surge que:

- los aportes fueron superiores: el excedente resultante será devuelto al cotizante, en la forma y condiciones que se determinen oportunamente
- los aportes fueron menores o iguales: no hay crédito ni deuda para el cotizante

El CPE fue establecido en los siguientes importes:

- vigencia enero 2011: \$1.348,23
- vigencia julio 2011: \$1.450

## **Aportación al FONASA de los servicios personales fuera de la relación de dependencia**

Los aportes al FONASA que deben realizar quienes prestan servicios personales fuera de la relación de dependencia a partir de julio de 2011 se efectivizará mediante anticipos mensuales a cuenta del tributo anual.

La factura correspondiente a dichos aportes se obtiene accediendo al aplicativo “Anticipos FONASA servicios personales” de la sección de servicios en línea del sitio web [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy).

Para determinar la base de cálculo de los anticipos se deberá tener en cuenta si la persona física está comprendida en IRPF o en IRAE, debiéndose ajustar a lo siguiente:

- Si está comprendido en IRPF, la base de cálculo surge de multiplicar los ingresos mensuales (excluido el IVA) por 70%.
- Si está comprendido en IRAE, la base de cálculo surge de multiplicar los ingresos mensuales (excluido el IVA) por el monto que surge de dividir la renta neta fiscal sobre los ingresos anuales, o si la empresa inicia actividades como contribuyente de IRAE y no tiene todavía esta relación, la base de cálculo surge de multiplicar los ingresos mensuales (excluido el IVA) por 48%.

La determinación de la base de cálculo de las personas físicas con actividad a través de entidades (sociedades de hecho o sociedad civil), surge de atribuir los ingresos en la forma que establezcan las normas o contratos, y de no existir prueba fehaciente, en partes iguales, y aplicando los porcentajes mencionados anteriormente obtienen el monto imponible para el FONASA.

Pueden existir las siguientes situaciones especiales:

- persona física con actividad por la prestación de servicios personales por sí o a través de entidades: en caso de tratarse del mismo vínculo funcional frente a BPS, debe sumar las respectivas bases de cálculos para obtener una única factura de aportes
- persona física con actividad de servicios personales referida a más de un vínculo funcional: debe discriminar las bases de cálculo que corresponda a cada actividad, para obtener una única factura de aportes

A continuación, se deberá aplicar las tasas de aportes personales en función del monto correspondiente a la base de cálculo y la situación familiar del trabajador según los códigos del seguro de salud.

Por lo tanto, el anticipo mensual surgirá de aplicar las tasas mencionadas en el párrafo anterior a las bases de cálculo.

Los contribuyentes con actividad exclusiva de servicios personales, cuyo cálculo de aportes resulte inferior al valor del CPE deberán complementar el anticipo hasta dicho monto. Por lo tanto, su anticipo mínimo será de, actualmente, \$1.450 independientemente de los beneficiarios que tengan a cargo.

Los vencimientos son los siguientes:

- mes de cargo julio: 26/08/2011
- mes de cargo agosto: 27/09/2011
- mes de cargo setiembre: 26/10/2011
- mes de cargo octubre: 25/11/2011
- mes de cargo noviembre: 27/12/2011

Se habilita a dejar de efectuar anticipos una vez cubierto el monto correspondiente al tributo anual al FONASA (considerando todas las actividades o pasividades), el cual surge de la sumatoria del CPE más un 25% por cada mes, considerando todos los beneficiarios a los cuales le atribuye amparo al SNS (cuando ambos padres atribuyen el amparo, se computan en partes iguales a cada uno), por el año civil 1/2011 a 12/2011.

Cuando la única actividad con amparo al SNS sea por la prestación de servicios personales se tendrá en cuenta el lapso 7/2011 a 12/2011.

El BPS subió a la web algunos ejemplos de liquidaciones.

(Comunicados 023/2011 y 024/2011 de BPS)

## **IVA e IRAE – Consideraciones de los Créditos**

Se establece cómo se tratarán para el IVA y el IRAE las cesiones de créditos, tanto de manera independiente como dentro de una operación de transformación, fusión o escisión de sociedades y demás operaciones análogas.

(Decreto 222/011)

## **Exoneración del IVA de determinadas carnes**

Se prorroga por el período comprendido entre el 1° de julio de 2011 y el 30 de setiembre de 2011, la exoneración del IVA a las enajenaciones de carne de ave, de carne de cerdo con hueso y de carne ovina.

(Decreto N° 240/011)

## **Instituciones de Asistencia Médica Colectiva – Ajustes de Precios**

Se autoriza a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva el ajuste de las cuotas de afiliación, tasas moderadoras, sobre cuotas de gestión y de inversión, así como de la cuota de salud del FONASA.

(Decreto N° 245/011)

## **Vencimientos DGI del mes cargo Julio 2011**

Dígito	Grupo CEDE y Grandes Contribuyentes	Grupo NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes débito bancario	IRPF Arrendamientos de inmuebles	IRPF e IVA servicios personales
0, 1, 2 y 3	18/08/2011	26/08/2011	27/08/2011	27/09/2011
4, 5 y 6	19/08/2011			
7, 8 y 9	22/08/2011			

## **BCU – Financiación de Exportaciones**

Se modifican los bienes que quedan excluidos del régimen de financiación de exportaciones, así como también la lista de bienes a los que se les aplican las tasas.

(Circular N° 2.090)

## **BCU – Mercado de Valores – Registro de Clientes y Registro de Órdenes de Clientes**

Los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión no podrán emitir órdenes verbales sujetas a confirmación posterior por escrito.

En consecuencia, el Registro de Clientes deberá cumplir con determinadas formalidades:

- deberán llevar el Registro de Clientes que contendrá la totalidad de las fichas de los mismos, las cuales deben incluir determinada información
- la identificación del cliente, de tipo numérica, será utilizada en el Registro de Operaciones en lugar del nombre completo del comitente

Asimismo, los Intermediarios de Valores verán modificado su registro de órdenes de clientes.

(Comunicaciones N° 2011/110 y 2011/109)

## **BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Régimen de encaje y régimen de liquidación de multas por insuficiencia de encaje**

Las Instituciones de Intermediación Financiera deberán modificar los formularios en los que informan:

- la situación de encaje marginal sobre obligaciones en moneda extranjera de residentes y no residentes
- la liquidación y el pago de las multas por insuficiencia de encaje en moneda extranjera e insuficiencia de encaje marginal en moneda extranjera

(Comunicación N° 2011/106)

## BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Posición de Operaciones Activas y Pasivas

Se modificó la información a presentar sobre la posición de operaciones activas y pasivas.

(Comunicación N° 2011/124)

## COPAB – Registro de Responsables del Régimen de Información

Las instituciones de intermediación financiera aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios deberán designar una persona responsable por el cumplimiento de los requisitos de información que se deben presentar a la COPAB.

Para esto se creó un registro, al que las instituciones de intermediación financiera deberán enviar antes del 15 de julio de 2011 determinada información sobre el responsable.

(Comunicación N° 1/2011)

## Índice de precios

	<b>Valor Julio 2011</b>	<b>Variación mensual</b>	<b>Variación últimos 12 meses</b>
<b>IPC (Base: Diciembre 2010=100)</b>	105,50	0,75 %	8,25 %
<b>IPPN (Base: Marzo 2010=100)</b>	123,27	0,83 %	13,77 %

# Stavros Moyal y Asociados

Stavros Moyal y  
Asociados S.R.L.

Plaza. Independencia 822  
of. 101  
11100 Montevideo –  
Uruguay

Telefax: (598-2)  
900 10 18 /  
908 58 13  
E-mail:  
[sma@moyal.com.uy](mailto:sma@moyal.com.uy)

**Audidores y  
Consultores de  
Empresas**

[www.moyal.com.uy](http://www.moyal.com.uy)



Miembro de  
Russell Bedford  
International



## Información general.

Salario mínimo nacional (Decreto 33/2010) Vigencia 1° de Enero 2010	\$ 6.000,00
Salario mínimo doméstico Vigencia 1° de Diciembre de 2010 A partir del 1° de julio de 2011	\$ 6.591,00 \$ 7.251,00
Base de Prestación y Contribución (Decreto 027/011; Vigencia: 1° de enero 2011)	\$ 2.226,00
Cuota Mutua (Vigencia 1° de Enero 2011)	\$ 480,00
Base Ficta de Contribución (Vigencia 1° de enero 2011)	\$ 478,63
Tope AFAP de aportes al BPS (Vigencia 1° de febrero 2011)	\$ 74.128,00
Valor dólar para cuotas de Convenio de BPS (Vigencia Julio 2011)	\$ 18,412
Unidad Indexada al 31/07/2011 (Base \$ 1,00 al 15 de mayo de 2002)	\$ 2,2502
Unidad Reajutable (Vigencia Julio 2011)	\$ 518,58
Dólar billete interbancario comprador BCU al 29/07/2011	\$ 18,430
Coefficiente de ajuste de alquileres (Vigencia Julio 2011)	1,0861
Coefficiente de revaluación de activo fijo para ejercicios cerrados al 31/07/2011	1,1377